



2.2.2 La fundamentación iuspositivista o del derecho positivo.

La fundamentación *iuspositivista* se genera como una respuesta a la del *iusnaturalismo*. Aquellos que defienden la postura *iuspositivista* fundamentan los derechos humanos en el acto de legislación (momento positivador), es decir, el instante de su establecimiento explícito en un corpus jurídico. Los iusnaturalistas, en cambio, fundamentan los derechos humanos en algo previo e independiente de la incorporación al cuerpo jurídico; ya sea en la naturaleza humana o las necesidades humanas (*iusnaturalismo* clásico) o en un orden moral o axiológico superior, que da lugar a unos derechos morales (*iusnaturalismo* nuevo).¹

La fundamentación *iuspositivista*, acepta como derechos humanos sólo aquéllos reconocidos por el Estado, a través de ordenamientos jurídicos; de lo contrario quedarían como meros deseos, expectativas sociales, o consideraciones de tipo teleológico. Así, se afirma que sólo el derecho positivo es derecho, es decir, aquel creado y aplicado por los órganos competentes; se rechaza toda proposición acerca de derechos subjetivos jurídicos que no sean empíricamente verificables sobre la base de normas jurídicas positivas.²

De acuerdo a esta postura, los derechos humanos no son algo inherente a la condición humana, sino dependen de un conjunto de leyes y normas que los garanticen, pues sin éstas sería imposible pensar en los derechos y la manera de hacerlos valer. Así, los derechos humanos son constituidos como realidades jurídicas por las propias normas que los proclaman y regulan su ejercicio; por lo que carecen de contenido jurídico, al margen de esas normas.

Actualmente, tanto la postura del derecho positivo como la del derecho natural, se encuentran presentes en la doctrina jurídica y tiene fuerza en el pensamiento y en la argumentación de los estudiosos del derecho.

¹ Mauricio Beuchot y Javier Saldaña, *Derechos Humanos y Naturaleza Humana*, UNAM, México, 2000, p. 14.

² Benito de Castro Cid, *Derechos Humanos: ¿Retórica política o realidad jurídica?*, Universidad de Granada, España, 1999, p. 97